



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE COMPTON

INTIMIDACIÓN y ACOSO

Aviso Legal para Alumnos y Padres/Tutores

El Distrito Escolar Unificado de Compton prohíbe la discriminación, acoso e intimidación basado en el actual o percepción de las características expuestas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220 y discapacidad, genero, identidad de genero, expresión de genero, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual de la persona o la asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características actuales o percibidas. Esta política aplica a todos los actos relacionados a las actividades escolares o asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito. EC 234 & 234.1 y BP 5131

¿QUE ES INTIMIDACIÓN/ACOSO?

El acoso se define como cualquier acto grave o acto de dominio físico o verbal o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y la inclusión o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de causar a un alumno razonable experimentar un efecto muy perjudicial sobre la salud física o mental del alumno, rendimiento académico, o la capacidad de participar en las actividades escolares.

REPORTAR EL INCIDENTE

Cualquier persona que haya sido víctima, o testigo de intimidación o acoso en la escuela, durante actividades escolares, o yendo y viniendo de la escuela, se les recomienda denunciar el incidente de inmediato a un consejero, administrador, u otro personal adulto en la escuela, utilizando el formulario de informe de intimidación/Acoso ubicada en la escuela. Los alumnos tienen la opción de reportar el incidente anónimamente usando el formulario Queja de Intimidación/Acoso Anónima ubicada en la escuela o en la página de Internet del distrito. Repesarías y/o la intimidación de testigos no será tolerada.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada deberán investigar sin demora todas las quejas de intimidación o acoso sexual. El alumno que presentó la queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otra evidencia del acoso o intimidación, y poner su queja por escrito. Dentro de 10 días escolares a partir de la denuncia de los hechos, el director o persona designada deberá presentar un informe por escrito al alumno que presentó la queja y a la persona acusada. El informe incluirá las conclusiones, decisión, y la razón de la decisión. Si el alumno está en desacuerdo con el resultado de la investigación, la apelación puede ser presentada en la Oficina de Servicios Estudiantiles localizada en el 417 Alondra Blvd., Compton, CA 90220.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Un niño que se ha encontrado ser victima de un delito violento o intimidación como lo define la ley estatal tiene derecho a trasladarse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, de acuerdo con el Código de Educación de California 46600(b). La colocación en una escuela solicitada está sujeta a disponibilidad de espacio. Solicitudes de transferencia pueden obtenerse en el Departamento de Servicios Estudiantiles, 417 Alondra Boulevard, Compton, CA 90220.

